



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA  
Secretaria

---

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: AZAEL BASTIDAS ROA  
DEMANDADO: NAPOLEÓN PINILLA PINEDA Y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00084-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se produjo respuesta del señor Curador Ad Litem y la vinculada Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, lo que permite programar diligencia contenida en el artículo 375.9 y 372 del C.G.P., para ello se tiene en cuenta:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Atendiendo a que la inspección judicial debe ser presencial, la misma se programa para **el día martes catorce (14) de junio de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán el perito, partes y el personal del juzgado.

**ADVERTENCIAS.**

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección necesarios (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas de COVID -19, la diligencia será suspendida, y la persona puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

Ténganse como pruebas a saber:

#### **1. Pruebas del demandante.**

- Certificado Especial de registro inmobiliario, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Tunja y certificado de libertad y tradición.
- Copia escritura 239 de fecha 30 de junio de 2007. Notaria Única de Villa de Leyva.
- Copias de los contratos de promesa de compraventa de los derechos y acciones.
- Registros civiles de los vendedores y de defunción de la causante y del heredero GERMAN MARIA PINILLA PINEDA.
- Copia de los recibos de pago de impuestos para determinar los pagos y avalúo catastral.
- Dictamen pericial.

##### **1.1. Testimoniales. se recepcionará los testimonios de:**

- JORGE ARLEY SALAS, identificado con la C.C. 1054044242.
- LUZ ANGELA PEÑA CASTILLO, identificada con la C.C. 105409130.
- GLORIA PATRICIA CUADRADO, identificada con la C.C.1054093798.

##### **1.2. Inspección judicial con acompañamiento del perito que rindió dictamen.**

**2. Pruebas de la Curadora Ad Litem.** Las del proceso y las que el despacho decreta de oficio

**3. Pruebas de la vinculada.** Prueba documental.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Certificación expedida por la administración municipal respecto al carácter del bien objeto de prescripción adquisitiva de dominio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

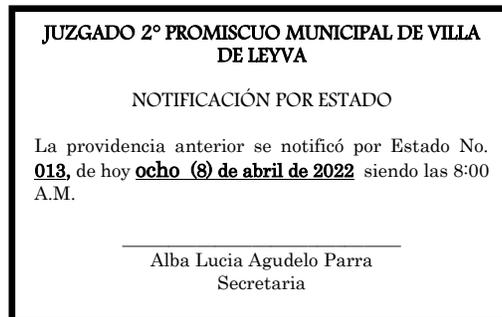
**PRIMERO.- FECHA Y HORA.** Para atender inspección judicial del artículo 375.9 y la audiencia del art. 372 del C.G.P., se programa **el día martes catorce (14) de junio de 2022 a las 09:00 a.m.**

**SEGUNDO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

**TERCERO.- PRUEBAS.** Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza



**Diana Betsayda Villota Eraso**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Código de verificación:

**c40746185b373cc509515ff20ea83918a60ddd9aa5ac7232aa02d821b1a1c776**

Documento generado en 07/04/2022 03:14:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**